



Cámara de Comercio
del Huila

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO LA FRAGUA
SIGLA: CORPADE LA FRAGUA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900124147-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0707436
FECHA DE INSCRIPCIÓN : DICIEMBRE 15 DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 17 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 5,317,532,222.00
GRUPO NIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM. 4 CARRETERA NACIONAL AL SUR
BARRIO : ZONA INDUSTRIAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8730042
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : damian.losada@aspaen.edu.co
SITIO WEB : www.lafragua.edu.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM. 4 CARRETERA NACIONAL AL SUR
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : ZONA INDUSTRIAL
TELÉFONO 1 : 8730042
CORREO ELECTRÓNICO : damian.losada@aspaen.edu.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : damian.losada@aspaen.edu.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4761 - COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS



CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3610 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 OTORGADA POR NOTARIA QUINTA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17505 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2006, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO LA FRAGUA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES ALCALDIA DE NEIVA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA	
EP-2953	20100922	NOTARIA	39	BOGOTA	RE01-25834	20101005
AC-16	20190903	ASAMBLEA	GENERAL	NEIVA	RE01-44588	20191129
		EXTRAORDINARIA				

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2106

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA CORPORACIÓN TENDRÁ POR OBJETO AUNAR O INTEGRAR LOS ESFUERZOS PERSONALES DE SUS MIEMBROS PARA: A. PROMOVER LA FUNDACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, ACORDES CON EL MODELO EDUCATIVO DE LA ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA - ASPAEN, DONDE SE PRIVILEGIE UNA FORMACIÓN INTEGRAL PERSONALIZADA DE EXCELENCIA PARA TODA SU COMUNIDAD EDUCATIVA, FORMACIÓN GUIADA POR LOS POSTULADOS DE LA DOCTRINA CRISTIANA Y EN CONFORMIDAD CON EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA CATÓLICA, SIN EMBARGO DE LO CUAL TANTO LA CORPORACIÓN COMO LOS CENTROS EDUCATIVOS, PROMOVIDOS NO SERÁN, NI OFICIAL NI OFICIOSAMENTE, CONFESIONALES, RESPETANDO LAS IDEAS Y CREENCIAS DE TERCEROS Y NO COMPROMETIENDO CON SUS ACTOS SINO LA ACTUACIÓN DE SUS MIEMBROS Y ADMINISTRADORES, SIN PRETENDER JAMÁS AMPARARSE EN LAS IGLESIA, NI EN NINGUNA DE SUS INSTITUCIONES. B. PROPENDER POR LA EXPANSIÓN DE COBERTURA Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y EL APOYO AL MODELO EDUCATIVO DE LA ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA - ASPAEN. C. EN UNIÓN CON EL CENTRO O LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PROMUEVA, Y LAS ASOCIACIONES CON LAS CUALES SE CONFEDERE, LA CORPORACIÓN IMPULSARA, Y APOYARA PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LOS PADRES Y DEMAS FAMILIARES DE SUS ESTUDIANTES, ENTENDIENDO QUE SOLAMENTE EN COLABORACIÓN CON ELLOS, QUE TIENEN LAS MAYORES RESPONSABILIDADES RESPECTO A SUS HIJOS, SE ALCANZARA EL OBJETO PRIMORDIAL DE LA CORPORACIÓN QUE ES LA VERDADERA Y SOLIDA FORMACIÓN DE TODOS ELLOS. ESTOS PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN SE HARÁN EXTENSIVOS A LAS FAMILIAS DE LOS PROFESORES Y DEL PERSONAL DE APOYO DEL CENTRO EDUCATIVO. D. AUNAR O INTEGRAR LOS ESFUERZOS DE SUS MIEMBROS Y DE TERCEROS CON EL FIN DE ADQUIRIR, CONSTRUIR, REPARAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, EDIFICACIONES, TERRENOS U OTRAS INSTALACIONES, DESTINADAS A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA QUE LA CORPORACIÓN DETERMINE, Y A PROCURAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LOS MISMOS. IGUALMENTE, PODRA ADQUIRIR LA DOTACIÓN GENERAL QUE DICHS CENTROS DE ENSEÑANZA REQUIERAN, TALES COMO MOBILIARIOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE LABORATORIO, BIBLIOTECAS, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MEDIOS DE TRANSPORTE. E. INDEPENDIENTEMENTE O EN UNIÓN CON EL O LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PROMOVIDOS, O CON ENTIDADES PRIVADAS Y OFICIALES, PROPICIAR Y REALIZAR PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL CONTINUÓ EN BENEFICIO DE FAMILIAS DE LOS SECTORES MÁS DESPROTEGIDOS SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE. PROCURAR PRINCIPALMENTE DE SUS MIEMBROS Y DE TERCEROS LAS AYUDAS Y LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA QUE EN LAS INSTALACIONES DEL RESPECTIVO CENTRO DE ENSEÑANZA FUNCIONE UNA JORNADA ADICIONAL INDEPENDIENTE PARA NIÑAS O VARONES PROVENIENTES DE LAS FAMILIAS ANTES ANOTADAS. PARÁGRAFO 1.- EL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACIÓN SERÁ DESARROLLADO EN FORMA CONFEDERADA CON LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO &NDASH; CORPADE NACIONAL, CON LA CUAL SE ENCUENTRA CONFEDERADA. LA RESPECTIVA CONFEDERACIÓN AGRUPARA OTRAS ENTIDADES REGIONALES DE ZONAS DISTINTAS DEL PAÍS, EN UNIÓN Y EN COLABORACIÓN CON LAS CUALES LA CORPORACIÓN



CUYOS ESTATUTOS SE ESTABLECEN MEDIANTE ESTA ESCRITURA OPERARA. PARA LOGRAR ESTE FIN, SE RECONOCE EXPRESAMENTE UN PAPEL DIRECTIVO, DE GOBIERNO, DE ASESORIA Y DE COORDINACION A LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO &NDASH; CORPADE NACIONAL, DE MANERA TAL QUE ESTARÁN SUPEDITADAS AL CRITERIO DE DICHA CORPORACIÓN, SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, VARIAS DE LAS DECISIONES IMPORTANTES DE LA ENTIDAD CUYO RÉGIMEN SE ESTABLECE, Y QUE CORPADE NACIONAL PODRA ANULAR CUALQUIERA DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR LA JUNTA DIRECTIVA, A PESAR DE LAS FACULTADES QUE SE LES RECONOCEN EN LOS ARTICULOS DIECISIETE (17&DEG;) Y VEINTIDOS (22&DEG;) DE ESTOS ESTATUTOS. PARA LOS FINES ANTERIORES, DESDE AHORA, LA CORPORACIÓN QUE SE REGLAMENTA MEDIANTE ESTOS ESTATUTOS DELEGA EN LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO &NDASH; CORPADE NACIONAL LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA QUE SE EXPRESAN EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO 2.- CONFEDERACIÓN. EL OBJETO DE LA CONFEDERACIÓN CONSTITUIDA ENTRE ESTA Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER REGIONAL ES LA BÚSQUEDA DE UN APOYO NACIONAL Y DE UNA INTEGRACIÓN CON OTRAS REGIONES DEL PAÍS, PARA CUYO EFECTO LA CONFEDERACIÓN QUE SE ESTABLECE SE PACTA EN INTERÉS DE TODAS LAS ENTIDADES CONFEDERADAS, TODAS LAS CUALES DELEGAN A LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO &NDASH; CORPADE NACIONAL EL MANEJO Y LA COORDINACION LOS INTERESES COMUNES DE LAS ENTIDADES CONFEDERADAS. LA CORPORACIÓN AQUÍ CONSTITUIDA, CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO LA FRAGUA &NDASH; CORPADE LA FRAGUA, CONTRIBUIRÁ AL FINANCIAMIENTO OPERATIVO DE LA CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO &NDASH; CORPADE NACIONAL, AL IGUAL QUE LO HARÁN LAS OTRAS CORPORACIONES REGIONALES CONFEDERADAS. LO HARÁ MEDIANTE EL PAGO DE LAS CUOTAS MENSUALES ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPADE NACIONAL, DELEGATORIA DE TODAS LAS CORPORACIONES REGIONALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA MENCIONADA CONTRIBUCIÓN. PARÁGRAFO 3.- LA CORPORACIÓN, A PESAR DE QUE RECLAMA UNA LEGITIMA AUTONOMÍA PARA EL ADELANTAMIENTO DE SUS TAREAS, AUTONOMÍA VOLUNTARIAMENTE SUPEDITADA A LAS DECISIONES SUPERIORES DE CORPADE NACIONAL CON LA CUAL ESTA CONFEDERARA, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL PARÁGRAFO PRIMERO (1&DEG;) DE ESTE ARTÍCULO, ES CONSCIENTE DE SUS DEBERES CIUDADANOS Y SOCIALES Y ENTIENDE QUE DEBE DAR CUENTA DE ELLOS, ANTE TODO A SUS MIEMBROS, PERO IGUALMENTE A LOS ORGANOS COMPETENTES DEL ESTADO Y A TODAS LAS PERSONAS QUE ACUDAN A SUS SERVICIOS FORMATIVOS Y CORPORATIVOS. PARÁGRAFO 4&DEG;.- PARA EL DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA CORPORACIÓN PODRA ESTABLECER CONVENIOS O ASOCIACIONES CON INSTITUCIONES PRIVADAS Y GUBERNAMENTALES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS; ASOCIARSE CON ELLAS, DISEÑAR Y REALIZAR PROGRAMAS COMUNITARIOS, PRESTAR ASESORIA, CREAR CENTROS DE RECURSOS EDUCATIVOS Y DE ATENCION PARA LA COMUNIDAD; PATROCINAR O HACER DIRECTAMENTE PUBLICACIONES; CONCEDER BECAS Y TODA CLASE DE AYUDAS; PROMOVER Y CONSTITUIR PERSONAS JURIDICAS QUE ADELANTEN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y EFECTUAR INVERSIONES EN ELLAS; ETC, LAS DECISIONES QUE IMPLIQUEN CREAR O PROMOVER OTRAS PERSONAS JURIDICAS O ASOCIARSE O INVERTIR EN ELLAS, REQUERIRAN EN FORMA PREVIA APROBACION DE CORPADE NACIONAL. PODRA TAMBIEN LA CORPORACION REALIZAR TODOS LOS DEMAS ACTOS Y CONTRATOS QUE ESTEN RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN ESTARÁ CONSTITUIDO POR: A) LAS APORTACIONES EFECTUADAS POR LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, ADHERENTES Y POR TERCEROS. ESTAS APORTACIONES NO CONSTITUIRÁN DERECHOS REEMBOLSABLES BAJO NINGUNA MODALIDAD Y NO GENERAN DERECHO DE RETORNO PARA EL APORTANTE, NI DIRECTA, NI INDIRECTAMENTE DURANTE SU EXISTENCIA, NI EN SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, NI SE CONTABILIZARÁN EN FAVOR DE DICHS MIEMBROS FUNDADORES, CONTINUADORES, ADHERENTES O TERCEROS, CONSTITUYENDO UN PATRIMONIO AFECTO ÚNICAMENTE A LAS FINALIDADES PREVISTAS PARA LA CORPORACIÓN Y DEBIENDO, AL TÉRMINO DE LA MISMA, PASAR A SERVIR A OTRAS FINALIDADES IGUALMENTE DE INTERÉS SOCIAL, ESPECIALMENTE EN EL TERRENO DE LA EDUCACIÓN Y DE LA FORMACIÓN. B) LOS BIENES ADQUIRIDOS POSTERIORMENTE, A CUALQUIER TITULO, SIN LA ADECUADA CONTRAPRESTACIÓN; C) LOS INCREMENTOS QUE RECIBA EN DICHS BIENES; D) LOS DONATIVOS Y AUXILIOS QUE OBTENGA DE PARTE DE ENTIDADES OFICIALES Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y DE PERSONAS NATURALES; E) LOS RENDIMIENTOS QUE PRODUZCAN SUS BIENES ACTUALES Y FUTUROS, NO APLICADOS A LAS EROGACIONES PROPIAS DE SU FUNCIONAMIENTO; F) CUALQUIER CLASE DE INGRESOS NETOS QUE GENERE, A CUALQUIER TITULO, CON EL FIN DE APOYAR SUS ACTIVIDADES, Y G) LOS SUPERÁVITS DE SU OPERACIÓN. PARÁGRAFO: POR SER LA CORPORACIÓN AJENA A TODO ÁNIMO DE LUCRO, LAS RENTAS O SUPERÁVITS O



EXCEDENTES QUE PRODUZCA, ASÍ COMO SUS RECURSOS PATRIMONIALES, CUALQUIERA SEA SU ORIGEN, NO PODRÁN SER DISTRIBUIDOS NI PASAR BAJO NINGUNA MODALIDAD, NI DIRECTA, NI INDIRECTAMENTE, A PERSONAS NATURALES, NI A PERSONAS JURÍDICAS CON ÁNIMO DE LUCRO, NI DURANTE SU EXISTENCIA, DISOLUCIÓN NI AL TIEMPO DE SU LIQUIDACIÓN. UNOS Y OTROS SE DEDICARÁN, EXCLUSIVAMENTE, A LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO CUARTO (40) DE ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 016 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA GRAL EXTRAORDINARIA FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44982 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RODRIGUEZ RAMIREZ VICTOR GUILLERMO	CC 19,266,128

POR CERTIFICACION DEL 28 DE FEBRERO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45039 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ CORREA ARMANDO	CC 79,506,356

POR ACTA NÚMERO 016 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA GRAL EXTRAORDINARIA FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44982 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RAMOS PAREDES JORGE ANTONIO	CC 7,693,442

POR CERTIFICACION DEL 28 DE FEBRERO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45039 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	PARDO BENITO CLAUDIA CONSUELO	CC 52,580,398

POR ACTA NÚMERO 016 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA GRAL EXTRAORDINARIA FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44982 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CUBILLOS FALLA EUGENIO	CC 7,695,628

POR CERTIFICACION DEL 28 DE FEBRERO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45039 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA	ARBULU SAAVEDRA MARIO RICARDO	CE 386,697



DIRECTIVA

POR ACTA NÚMERO 010 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA GRAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS ADHERENTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45009 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	VILLA BAUTISTA SERGIO DAVID	CC 7,688,794

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR CERTIFICACION DEL 28 DE FEBRERO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45039 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	SALAS BAHAMON ANGELA MARIA	CC 55,174,770

POR CERTIFICACION DEL 28 DE FEBRERO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45039 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	TIERRADENTRO ANDRADE LAZARO	CC 12,132,721

POR CERTIFICACION DEL 28 DE FEBRERO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45039 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ARTUNDUAGA CRUZ MARCELA	CC 36,184,103

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 016 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44661 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RAMOS PAREDES JORGE ANTONIO	CC 7,693,442

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 016 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44661 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :



CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CUBILLOS FALLA EUGENIO	CC 7,695,628

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

NOMBRAMIENTO Y PERIODO: LA CORPORACIÓN TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUE REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA CORPORACIÓN, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, ESCOGIDO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE HAYAN SIDO NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS. LA MISMA ASAMBLEA PODRÁ RENOVARLE EL NOMBRAMIENTO O REMOVERLO ANTICIPADAMENTE. LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES DESIGNARÁ IGUALMENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE HAYAN SIDO NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, AL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE REEMPLAZARÁ AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS O ACTUARÁ POR DELEGACIÓN EXPRESA DE ESTE, DESIGNACIÓN QUE SE HARÁ POR UN PERIODO IGUAL AL DEL REPRESENTANTE LEGAL. SIN EMBARGO DICHO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL NO ESTARÁ OBLIGADO ANTE TERCEROS, SIN PERJUICIO DE RESPONSABILIDAD INTERNA, A DEMOSTRAR LA AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN, O SU INCAPACIDAD O DIFICULTAD SERIA PARA ACTUAR, COMPROMETIENDO EN TODO CASO A LA CORPORACIÓN CON SUS ACTOS. SIN PERJUICIO DEL PERÍODO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN Y DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, ESTOS CONTINUARÁN EN SUS FUNCIONES HASTA QUE SEAN NOMBRADOS Y SE POSESIONEN QUIENES HAYAN DE REEMPLAZARLOS. LOS CARGOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN Y DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL NO TENDRÁN REMUNERACIÓN SINO QUE SERÁN AD-HONOREM. PARÁGRAFO. LA CORPORACIÓN TENDRÁ UN GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS. LA MISMA JUNTA PODRÁ RENOVARLE EL NOMBRAMIENTO O REMOVERLO ANTICIPADAMENTE. SIN PERJUICIO DEL PERÍODO DEL GERENTE, ESTE CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA QUE SEA NOMBRADO Y SE POSESIONE QUIEN HAYA DE REEMPLAZARLO. EL GERENTE PODRÁ SER, SI ASI LO DETERMINA LA JUNTA DIRECTIVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA ASPAEN, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE UNO DE LOS PLANTELES DE ENSEÑANZA PROMOVIDOS POR LA CORPORACIÓN O ADOPTADOS POR ELLA.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION: SERÁN FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN O DE QUIEN HAGA SUS VECES, ADEMÁS DE OTRAS ESTABLECIDAS EN ESTOS MISMOS ESTATUTOS: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN GENERAL, DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO - CORPADE NACIONAL; B) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE COMPROMETAN A LA CORPORACIÓN, SIEMPRE QUE EL ACTO, INVERSIÓN O GASTO RESPECTIVO HAYA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO O POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS, ESPECIALMENTE DEL LITERAL L) DEL ARTÍCULO 22, O LOS MISMOS SEAN DE SU COMPETENCIA PERSONAL; C) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CREYERE CONVENIENTE. D) MANEJAR, CON LA DEBIDA SEGURIDAD Y CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO VEINTINUEVE (29) DE ESTOS ESTATUTOS, LOS FONDOS QUE LE CONFÍE LA CORPORACIÓN; E) EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO A CORPADE NACIONAL; F) PRESENTAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL, TODAS LAS CONSULTAS Y SOLICITUDES DE APROBACIÓN QUE SE REQUIERAN DE ESA CORPORACIÓN CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, Y TRANSMITIR LA RESPUESTA QUE RECIBA; G) NOMBRAR, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA CORPORACIÓN JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE; H) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL GERENTE: SERÁN FUNCIONES DEL GERENTE, ADEMÁS DE OTRAS ESTABLECIDAS EN ESTOS MISMOS ESTATUTOS: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN; 2. REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN, DIFERENTES DE LOS QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN Y DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES; 3. ESTUDIAR Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU CONSIDERACIÓN, LOS PROYECTOS RELATIVOS AL OBJETO Y DESARROLLO DE LA CORPORACIÓN. TALES PROYECTOS Y SU RESPECTIVA FINANCIACIÓN, DEBEN SER APROBADOS EN PRIMERA INSTANCIA POR LA JUNTA DIRECTIVA; 4. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON VOZ PERO



SIN VOTO, A MENOS QUE SEA MIEMBRO DE LA MISMA JUNTA, CASO EN EL CUAL NO PODRÁ VOTAR LOS ACTOS QUE TENGAN POR OBJETO APROBAR SU CONDUCTA; 5. PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO &NDASH; CORPADE NACIONAL, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, LOS BALANCES Y CUENTAS DE LA ENTIDAD, LAS PROYECCIONES DE TESORERÍA, LOS ESTADOS DE ORIGEN Y DE APLICACIÓN DE FONDOS, LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, Y LOS INFORMES PERIÓDICOS O ESPECIALES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 6. PREPARAR EL INFORME ANUAL, LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS, EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES, ASI COMO TODOS LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA CORPORACIÓN Y SU FINANCIACIÓN, QUE DEBE PRESENTAR LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, PARA SU APROBACIÓN; 7. ENVIAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPADE NACIONAL, DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN, LAS ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA; IGUALMENTE, ENVIAR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN, LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS TANTO DE FUNDADORES Y CONTINUADORES, COMO LAS DE MIEMBROS ADHERENTES; 8. PRESENTAR LOS INFORMES, REPORTES Y, EN GENERAL, ATENDER LAS PETICIONES QUE LE HAGA O LE SOLICITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPADE NACIONAL. 9. MANEJAR EN LO QUE LE CORRESPONDA, CON LA DEBIDA SEGURIDAD Y CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO VEINTINUEVE (29) DE ESTOS ESTATUTOS, LOS FONDOS QUE LE CONFÍE LA CORPORACIÓN; 10. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 30 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41503 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	VALBUENA VILLARREAL JAIME ENRIQUE	CC 12,112,233	20359-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$233,969,446

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

CERTIFICA

Forma de administración y atribuciones: La corporación está dirigida y administrada por la asamblea general de miembros fundadores y continuadores, por la asamblea de miembros adherentes en cuanto corresponda a su competencia, por la junta directiva y por el representante legal de la corporación. Asamblea: La asamblea general de los miembros fundadores y continuadores es el órgano supremo del gobierno de la corporación. Esta compuesta por la totalidad de los miembros fundadores y continuadores, ademas de los delegados de la corporacion nacional de padres de familia para el desarrollo educativo – corpade nacional y de la asociacion para la enseñanza - Aspaen, reunidos con el quorum que se indica en estos estatutos. Junta directiva: La corporación tendrá una junta directiva integrada por siete (7) miembros principales. Su elección y nombramiento será así: A) un miembro (1) principal que será la persona que ocupe el cargo de director general de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo – corpade nacional, quien presidirá la junta directiva; b) un (1) miembro principal



designado por la junta directiva de la asociación para la enseñanza - Aspaen, el cual deberá formar parte del comité directivo nacional de aspaen, quien ocupará el cargo de vicepresidente de la junta directiva; c) tres (3) principales, designados por la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores, escogidos de entre sus miembros; d) un (1) miembro principal designado por la asamblea de miembros adherentes de la corporación, escogido de entre sus miembros; y, e) un (1) miembro principal designado por la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - Corpade nacional quien, si así lo considera, podrá ser un egresado o un padre de familia de la red de los centros educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional para la ciudad o circunscripción. Así mismo, la junta directiva tendrá cinco (5) miembros suplentes numéricos, que en su orden serán: A. Dos (2) miembros suplentes que serán los que hayan sido designados por las asambleas de miembros adherentes de las corporaciones que hagan parte de la red de instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - Corpade nacional para la ciudad o circunscripción, en los términos del literal a del artículo 19 de los presentes estatutos; para efectos de su registro como miembros de junta, la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - Corpade nacional certificara el nombre e identificación de dichas personas. El orden de estas suplencias lo designará la misma junta directiva; b. Un (1) miembro suplente que será el director(a) del centro de educación auxiliado, promovido o aceptado por la corporación definido por la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - Corpade nacional; y, c. Dos (2) miembros suplentes que serán los directores(as) de los centros educativos de la red de los centros educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo – corpade nacional para la ciudad o circunscripción; el orden de estas suplencias lo designara la misma junta directiva. Paragrafo 1°: Para las ciudades o circunscripciones en donde la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional determine que la red de instituciones y/o de centros educativos auxiliados, promovidos o aceptados de la ciudad o circunscripción este compuesta por cuatro (4) instituciones, la junta directiva de la corporación tendrá: A) un (1) miembro principal más, designado por la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores, escogidos de entre sus miembros; un (1) miembro suplente más, que será de los que hayan sido designados por las asambleas de miembros adherentes de las corporaciones que hagan parte de la red de instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - Corpade nacional para la ciudad o circunscripción, en los términos del literal a del artículo 19 de los presentes estatutos; para efectos de su registro como miembro de junta, la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional certificará el nombre e identificación de dicha persona; y, un (1) miembro suplente más, que será de los directores(as) de los centros educativos de la red de los centros educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional para la ciudad o circunscripción. De igual manera, en las ciudades o circunscripciones en donde la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional determine que la red instituciones y/o de centros educativos auxiliados, promovidos o aceptados de la ciudad o circunscripción, tenga más de cuatro (4) instituciones, se aumentarán de igual forma los miembros principales y suplentes de la junta directiva, como lo determina el presente parágrafo por cada centro educativo que aumente. Paragrafo 2°: Para las ciudades o circunscripciones en donde la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional determine que la red de instituciones y/o de centros educativos auxiliados, promovidos o aceptados de la ciudad o circunscripción esté compuesta por dos (2) instituciones, la junta directiva de la corporación tendrá solo tres (3) miembros suplentes numéricos, que en su orden serán: A) un (1) miembro suplente que será el que haya sido designado por la asamblea de miembros adherentes de la otra corporación que haga parte de la red de instituciones auxiliadas, promovidas o aceptadas que determine la junta directiva de la corporación nacional de padres de



familia para el desarrollo educativo - Corpade nacional para la ciudad o circunscripción, en los termino del literal a del artículo 19 de los presentes estatutos; para efectos de su registro como miembro de la junta, la junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo – corpade nacional certificara el nombre e identificación de dicha persona. B) un(1)miembro será el director(a) del centro de educación auxiliado, promovido o aceptado por la corporación definido por la junta directiva de la corporacion nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional; y, un (1) miembro suplente que será el(la) director(a) del otro centro educativo que haga parte de la red de los centros educativos auxiliados, promovidos o aceptados que determine la junta directiva de la corporacion nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional para la ciudad o circunscripción. Paragrafo 30: La junta directiva de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional, entidad que confedera y agrupa junto con esta corporación a otras entidades, corno se establece en os presentes estatutos (parágrafos 1° y 2° del artículo 4°, y demás normas concordantes), estudiará, aprobará y determinará las entidades y los respectivos centros educativos que hagan parte de la red de instituciones para la ciudad o circunscripción, para los asuntos que se requieran.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMÁS DE LAS ASIGNADAS A ELLA POR OTROS ARTICULOS DE ESTOS MISMOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: A) ELEGIR, DENTRO DE LOS MIEMBROS DESIGNADOS, EL SECRETARIO DE LA JUNTA; B) APROBAR LA INCORPORACION DE MIEMBROS ADHERENTES, CONFORME AL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO DEBERA EXPEDIR; C) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y LA EJECUCION DE LOS PLANES Y POLITICAS DE LA CORPORACION; D) CUIDAR EL PATRIMONIO Y LOS HABERES DE LA CORPORACION; E) NOMBRAR O REMOVER, PREVIA APROBACION DE CORPADE NACIONAL, AL GERENTE; F. CREAR LOS EMPLEOS QUE DEMANDE EL BUEN SERVICIO DE LA CORPORACION, FIJARLES LAS CORRESPONDIENTES NUMERACIONES O DELEGAR ESTAS FUNCIONES EN EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN, PREVIA CONSULTA CON CORPADE NACIONAL. G) ESTUDIAR Y APROBAR, EN PRIMERA INSTANCIA, TODOS LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA CORPORACIÓN, TALES COMO DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PROYECCIÓN, SOCIAL, INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN, Y SU FINANCIACIÓN, LAS CUENTAS Y BALANCES ASÍ COMO EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES, REVISAR SU RAZONABILIDAD Y TRAMITARLOS, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN Y DEL GERENTE, A LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPADE NACIONAL PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN, Y, POSTERIORMENTE, A LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES PARA SU APROBACIÓN FINAL; H) ESTUDIAR, APOYAR, COORDINAR Y APROBAR, EN LO QUE LE COMPETA Y CORRESPONDA, LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL, INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN, Y SU PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN, DE LAS CORPORACIONES DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADES Y DE LOS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS AUXILIADOS, PROMOVIDOS O ACEPTADOS DE LA RED QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL PARA LA CIUDAD O CIRCUNSCRIPCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER LLEVADOS A LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPADE NACIONAL PARA SU ESTUDIO Y PREVIA APROBACIÓN; I) APROBADOS LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPADE NACIONAL, DEFINIR Y APROBAR, EN UNIÓN CON EL CENTRO EDUCATIVO QUE PROMUEVE LA CORPORACIÓN, LOS USOS DE LOS RUBROS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS Y ASÍ MISMO, MONITOREAR LOS AVANCES DE LOS MISMOS Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A CADA UNO; J) HACER SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ACOMPAÑAN LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA CORPORACIÓN EN CUANTO A FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL E INFRAESTRUCTURA. K) HACER SEGUIMIENTO A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA APROBADAS; L) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN O AL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EJECUTAR ACTOS O CELEBRAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN, CONFORME A SU NIVEL DE COMPETENCIA, PARA ORDENAR GASTOS E INVERSIONES. EN TODO CASO, PARA OPERACIONES SOBRE BIENES RAICES, PARA COMPROMETER A LA CORPORACIÓN POR MÁS DE TRES AÑOS, PARA OPERACIONES QUE SUPEREN UN LÍMITE FIJADO POR CORPADE NACIONAL, Y PARA PARTICIPAR EN OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, SE REQUERIRÁ SIEMPRE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPADE NACIONAL. M) CONVOCAR U ORDENAR LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS. N) PROMOVER, IMPULSAR Y APOYAR, CON EL RESPECTIVO CENTRO DE ENSEÑANZA, PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LOS PADRES Y DEMÁS FAMILIARES DE SUS ESTUDIANTES, ASÍ COMO PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CONTINUO EN BENEFICIO DE FAMILIAS DE LOS SECTORES MÁS DESPROTEGIDOS SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE. O) ELEGIR UN REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DE DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA PROMOVIDO; P) DECLARAR LA



VACANTE O VACANTES DE PLAZAS EN LA JUNTA DIRECTIVA Y GESTIONAR SU REEMPLAZO CONFORME LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO 1º DEL ARTÍCULO 25; Q) PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, DICTAR LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN. R) CREAR LOS COMITÉS QUE CONSIDERE NECESARIOS Y DESIGNAR LOS MIEMBROS QUE LOS INTEGREN, DELEGANDO EN DICHS COMITÉS LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, INCLUSO AQUELLAS ATRIBUIDAS POR ESTOS ESTATUTOS A LA MISMA JUNTA DIRECTIVA, PREVIA CONSULTA CON CORPADE NACIONAL; S) LAS FIJADAS A LA JUNTA DIRECTIVA POR OTRAS DISPOSICIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; T) DAR INSTRUCCIONES AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN QUIEN REPRESENTA A ESTA CORPORACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL; U) LAS DEMÁS QUE CONTRIBUYAN AL CONVENIENTE DESARROLLO DE LOS FINES DE LA CORPORACIÓN Y QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTROS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD, PARA TODO LO CUAL SE ENTIENDE QUE CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA LA CLÁUSULA GENERAL DE COMPETENCIA, PUDIENDO APROBAR CUALQUIER ACTO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL A QUE NO CORRESPONDA A UN ÓRGANO DIFERENTE.

REVISOR FISCAL: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: LA CORPORACION PODRA TENER UN REVISOR FISCAL Y UN SUPLENTE, DESIGNADOS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, SIN PERJUICIO DE LO CUAL CONTINUARAN EN SUS FUNCIONES HASTA QUE SEAN DESIGNADOS Y SE POSESIONEN SUS REEMPLAZOS. IGUALMENTE, PODRAN SER REMOVIDOS POR LA ASAMBLEA EN CUALQUIER MOMENTO. LA TAREA RESPECTIVA PODRA SER IGUALMENTE CONTRATADA CON UNA FIRMA ESPECIALIZADA, CASO ESTE ULTIMO EN EL CUAL SE PRESCINDIRA DEL SUPLENTE. SUS FUNCIONES SERAN LAS SIGUIENTES: A. COMPROBAR QUE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE O CUMPLA LA CORPORACION ESTEN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO CON LAS DE LA CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL; B. INFORMAR OPORTUNAMENTE POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL, SEGUN EL CASO, LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CORPORACION. C. COLABORAR CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJERZAN LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA CORPORACION Y RENDIRLES LOS INFORMES CORRESPONDIENTES; D. VELAR PARA QUE SE LLEVEN REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DE LA CORPORACION, LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TAL FIN; E. AUTORIZAR CON SU FIRMA O CON LA DE UN CONTADOR MATRICULADO DEPENDIENTE SUYO LOS BALANCES DE LA CORPORACION Y EMITIR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES; F. CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, Y A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ASI LO CONSIDERE NECESARIO PARA ATENDER ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES; G. INSPECCIONAR PERIODICAMENTE LOS BIENES DE LA CORPORACION Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS MISMOS; H. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES EN SUS REUNIONES, INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LA CORPORACION Y SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE SU FUTURO, ASI COMO SOBRE SU SITUACION FINANCIERA; I. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL. PARAGRAFO.- LA PERSONA O PERSONAS NATURALES QUE SE DESIGNEN PARA ESTAS FUNCIONES DEBERAN TENER LA CALIDAD DE CONTADORES PUBLICOS DEBIDAMENTE MATRICULADOS.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA



Cámara de Comercio
del Huila

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Urr4T9kDkx

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***